

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la misma. Sírvese proveer. Armenia Quindío, 13 de enero de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2020-00210-00
Auto Interlocutorio No. 011

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia y de la revisión de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer de ella y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el decreto 806 de 2020 por lo que se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por LUZ NYDIA SANCHEZ en contra de YANETH GARCIA VARGAS.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda a la enjuiciada, acorde con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem y CORRÁSELE traslado por 10 días, en los términos del artículo 74 idem, en consideración a que la parte actora señaló desconocer la dirección electrónica del demandado.

Para tal efecto, la parte demandante deberá remitir el correspondiente citatorio.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en nombre y representación de la demandante, a el abogado JUAN DAVID VARGAS BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.967.272 y portador de la licencia temporal No. 25.297 como apoderado principal y a los abogados RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA y ANDRES FELIPE CORREA VELEZ identificados con las cédulas de ciudadanía No.9.772.414 y 1.094.931.406 y portadores de las tarjetas profesionales No.245.675 y 305.312 respectivamente expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderados sustitutos en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

SSP
12/01/2021

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa17d0a0b5f7f42abf9e1ad510846c3a5c549fe207069b00d9bb8cb0db933bc6**
Documento generado en 13/01/2021 04:57:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Carrera 12 No. 20-63. Oficina 218T.

Armenia, Enero 14/2021

CITATORIO

Señora

YANETH GARCIA VARGAS

MANZANA C, CAS # 5 BARRIO RECREO

ARMENIA

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno; proferido respecto del proceso ordinario de primera instancia número 2020-00210, de LUZ NYDIA SANCHEZ contra YANETH GARCIA VARGAS.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, de 7 de la mañana a 12 del mediodía, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.

Si dispone de algún correo electrónico favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su comparecencia al juzgado.

Atentamente

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

652186f7217b0d974c2407dc6d2f3da5a9723c441c27f99d42112b2b99ce0957

Documento generado en 16/12/2020 02:09:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bafa3ddfaa43abfe4fa64a82a292887d0fe5811febd7cf7bbe55ee456b338881**

Documento generado en 14/01/2021 10:06:16 a.m.